

Expediente: 4355/23

Carátula: CORVALAN SILVANA GRACIELA C/ NUÑEZ CAROLINA CECILIA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **20/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20242005717 - NUÑEZ, CAROLINA CECILIA-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

9000000000 - ROBLEDO, ANGELICA LUCIA-DEMANDADO/A

20242005717 - NUÑEZ, GUILLERMO MATIAS-HEREDERO/A DEMANDADO/A 20242005717 - NUÑEZ, MARIA LUCIANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A 20242005717 - NUÑEZ, ANA VIRIGINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20267825387 - CORVALAN, SILVANA GRACIELA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4355/23



H102335413119

CAUSA: CORVALAN SILVANA GRACIELA c/ NUÑEZ CAROLINA CECILIA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°4355/23.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado Ramiro Ruíz Nuñez, por los Herederos de Robledo Angélica Lucía, de fecha 12/03/2025:

- 1) Se tiene a los Sres. ANA VIRGINIA NUÑEZ; GUILLERMO MATIAS NUÑEZ, DNI: 34.067.570; y a MARIA LUCIANA NUÑEZ, DNI: 28.681.339, por presentados en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. RAMIRO RUIZ NUÑEZ, MP: 9746, con el domicilio real denunciado y digital constituído, y se da la intervención de ley correspondiente.
- 2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.
- 3) De la defensa opuesta de falta de acción, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días (art. 429 CPCyCT).

Proveyendo la presentación del letrado Ramiro Ruíz Nuñez, por Nuñez Carolina Cecilia, de fecha 12/03/2025:

1) Se tiene a la Sra. CAROLINA CECILIA NUÑEZ, DNI: 30.759.867, por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio del letrado RAMIRO RUIZ NUÑEZ, MP: 9746, con el domicilio real

denunciado y digital constituído, y se da la intervención de ley correspondiente.

- 2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.
- 3) De la defensa opuesta de falta de acción, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días (art. 429 CPCyCT).cca 4355/23

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.